



Funded by the
European Union



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL
PROTOTIPO DEL SISTEMA ELECTROQUÍMICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS**

Expediente: Exp.2024/6



Funded by the
European Union



ÍNDICE

I.	DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACION.....	4
	APARTADO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	4
	APARTADO 2.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTARTO	5
	APARTADO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRORROGAS	5
	APARTADO 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
	APARTADO 5.- DISPOSICION DE LOS GASTOS	6
	APARTADO 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.....	6
	APARTADO 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PERFIL DEL CONTRACTANTE.....	7
	APARTADO 8.- INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
	APARTAT 9.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN	8
	APARTADO 10.- APTITUD PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN, EXCLUSIVIDAD, SOLVENCIA, CONDICIONES MINIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.....	8
	APARTADO 11.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.....	9
	APARTADO 12.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN	9
	APARTADO 13.- VARIANTES.....	9
	APARTADO 14.- ASISTENTES PARA LA VALORACIÓN DE LAS PORPOSICIONES.....	9
	APARTADO 15.- APERTURA I EXAMEN DE LAS OFERTAS	9
	APARTADO 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
	APARTADO 17.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN	11
	APARTADO 18.- GARANTÍAS.....	11
	APARTADO 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11



Funded by the
European Union



II.	DATOS RELATIVOS A LA FASE DE ADJUDICACIÓN.....	12
	APARTADO 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	12
	APARTADO 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
	APARTADO 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	14
	APARTADO 23.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN I PAGO	15
	APARTADO 24.- RIESGO Y VENTURA.....	15
	APARTADO 25.- REVISIÓN DE PRECIOS	15
	APARTADO 26.- PENALIDADES.....	15
	APARTADO 27.- RESOLUCIÓN	16
	APARTADO 28.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO	17
	APARTADO 29.- PLAZO DE GARANTIA DEL CONTRATO.....	18
	APARTADO 30.- CESIÓN	18
	APARTADO 31.- SUBCONTRACTACIÓN.....	18
	APARTADO 32.- CONFIDENCIALIDAD	18
	APARTADO 33.- NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	20
	APARTADO 34.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
	APARTADO 35.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	20
	APARTADO 36.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	20
	APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	21



Funded by the
European Union



I. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACION

APARTADO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1.- La entidad contratante, Fundació Privada, Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA en endavant), es un instituto que fue creado el 26 de octubre de 2006 por el gobierno de la Generalidad de Cataluña en el marco del Programa de Centros de Investigación de Cataluña (BUSCA) y fue inaugurado el 7 de octubre de 2009. Cuenta con el impulso de sus patrones: el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalidad de Cataluña (DRU), la Agencia Catalana del Agua, (ACA) y la Universidad de Girona (UdG). ICRA, atendiendo a su naturaleza jurídica y la de las actividades que realiza, está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la cual le atribuye la consideración de poder adjudicador.

1.2.- De conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 26 de la LCSP, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, y se regirá por lo que dispone el Título I del Libro Tercero del mismo texto legal, en cuanto a la su preparación y adjudicación; no obstante, en cuanto a sus efectos y extinción, le serán de aplicación las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el párrafo primero del artículo 319.

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que transpone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

1.3.- El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego, en el PPT y en toda aquella documentación anexada a los anteriores.

1.4.- De conformidad con el artículo 16 de la LCSP (si es contrato de suministro), el artículo 17 de la LCSP (si es contrato de servicios), el artículo 18 de la LCSP (si es contrato mixto), el artículo 13 (sí es contrato de obras) el régimen de presente contrato será el que prevé la LCP en tanto que la prestación principal de esta contratación es un servicio/suministro/obra. Sin embargo, el régimen aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el que determina el artículo 319 de la LCSP.



Funded by the
European Union



1.5.- La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin reserva alguna.

1.6.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCAP y el PPT, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

APARTADO 2.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación que se describe en el **apartado A del cuadro de características del contrato** (CC, en adelante), prevista en el Anexo A del presente pliego, de acuerdo con el PPT que consta en el expediente.

Los lotes en los que se divide, en su caso, la contratación se detalla en el **apartado A del CC**.

El Código CPV (Vocabulario Común de Contratación) que corresponde a la presente contratación es el que consta en el **apartado A del CC**.

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de división en lotes y demás requerimientos recogidos en la LCSP quedan acreditados en el informe de motivación de necesidad y de insuficiencia de medios de la presente contratación, publicado en el Perfil del Contratante.

APARTADO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRORROGAS

El plazo de duración del contrato será el establecido en el **apartado D del CC**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en la resolución de adjudicación o contrato, en su caso.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en **el apartado D del CC**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se le notifique el preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.



Funded by the
European Union



APARTADO 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación comprende la totalidad del contrato para su duración inicial. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 LCSP y concordantes.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo. El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto a comprometer por parte de la entidad contratante para la duración inicial del contrato y debe incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El método utilizado para la determinación del presupuesto base de licitación y su desglose se detallan en el **apartado B del CC**.

El licitador deberá igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación y/o los precios unitarios máximos definidos como tipos de la licitación, en su caso, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente. En caso de no constar, se sumará de oficio al importe ofrecido el porcentaje correspondiente en concepto de IVA.

En caso de que el objeto del contrato se encuentre dividido en varios lotes, los licitadores especificarán en su oferta la baja del presupuesto base de licitación y/o de los precios unitarios máximos del lote/s por el/los que/s concurren, indicando igualmente el IVA a aplicar mediante partida independiente.

APARTADO 5.- DISPOSICION DE LOS GASTOS

El gasto derivado de este contrato se hará efectivo con cargo a la partida de gasto que se detalla en el **apartado C del CC**.

En caso de que el presente contrato comporte gastos de carácter plurianual, ICRA se compromete a dotar en el presupuesto de cada ejercicio la partida correspondiente.

APARTADO 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO

6.1.- El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, así como su método de cálculo, son los que constan en **el apartado B del CC**.

Este valor estimado es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Funded by the
European Union



6.2.- El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en este Pliego y en el resto de documentación que se considera parte integrante del respectivo contrato.

APARTADO 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, y su adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación a propuesta del servicio gestor, después de efectuar consulta y negociar si es posible, las condiciones del contrato con éste, previo informe técnico justificativo.

Las condiciones de la contratación e información del contrato, sin publicación previa del anuncio de licitación, se podrán consultar en el perfil del contratante:

- <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ICRA>

APARTADO 8.- INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Invitaciones. En este procedimiento una vez justificado el supuesto de exclusividad en el informe de necesidades, la invitación se reduce a un único proveedor que puede realizar el objeto del contrato. Por tanto, se invitará a negociar, en caso de que sea posible, los aspectos económicos y técnicos indicados en el **apartado H del CC** al licitador/a propuesto.

Lugar y plazo de presentación. La solicitud o proposición deberá presentarse mediante herramienta sobre digital, integrada en la plataforma del servicio de contratación de Cataluña, accesible en el perfil del contratante de ICRA en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del contrato en el perfil del contratante.

El licitador o la/s persona/s que actúan en representación del mismo, debe/n disponer de un certificado electrónico con firma reconocida.

La presentación de proposiciones implica, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización para consultar los datos que se recogen en el RELI, ROLECE, listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE o en otro registro oficial.



Funded by the
European Union



APARTAT 9.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proposición contará de un sobre único que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital.

SOBRE ÚNICO – En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable (DEUC) de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar, según modelo que consta como Anexo B del PCAP.
- Oferta económica y otros criterios automáticos (Proposición evaluable mediante criterios automáticos), según modelo que consta como Anexo C al PCAP.
- Sumisión a los tribunales españoles, de acuerdo con el Anexo D al PCAP.

Tanto la Declaración Responsable, como la Oferta económica, tendrán que estar firmados con firma electrónica reconocida por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentarlos.

APARTADO 10.- APTITUD PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN, EXCLUSIVIDAD, SOLVENCIA, CONDICIONES MINIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN

10.1.- Podrán contratar con la entidad contratante a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, siempre que reúnan todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, de conformidad con los artículos 65 a 97 de la LCSP, y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores tendrán que disponer de la habilitación empresarial o profesional que se especifica en el **apartado G del CC**.

Los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse desde el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse, en el caso del adjudicatario, hasta que finalice la ejecución del contrato.

10.2.- Los licitadores tendrán que cumplir las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y técnica- profesional que se especifican en el **apartado G del CC**, las cuales tendrán que acreditar por los medios que se detallan en el mencionado apartado.



Funded by the
European Union



APARTADO 11.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores tendrán que adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, los medios personales y/o materiales necesarios para llevar a cabo la prestación objeto del contrato de conformidad con lo que disponen los pliegos. Estos medios personales y/o materiales serán, como mínimo, los que se detallan en el **apartado G del CC.**

Los licitadores tendrán que dejar constancia de su compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato estos medios personales y/o materiales mínimos, en la Declaración Responsable que presentarán junto con su oferta. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se hayan establecido.

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá que presente la relación de trabajadores que compondrán el equipo adscrito a la ejecución del contrato, con indicación de su experiencia profesional y aportación de la correspondiente documentación acreditativa.

APARTADO 12.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Se concretan en el **apartado H del CC.**

En cualquier caso, ICRA se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo que dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

APARTADO 13.- VARIANTES

Ver **apartado E del CC.**

APARTADO 14.- ASISTENTES PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad no se constituirá Mesa de Contratación. La negociación con el licitador se ejecutará por el servicio gestor.

APARTADO 15.- APERTURA I EXAMEN DE LAS OFERTAS

15.1.- Apertura del sobre único

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el servicio gestor comprobará la existencia y la



Funded by the
European Union



corrección de la documentación. Si se observan defectos o errores en esta documentación se comunicará a la empresa invitada para que los corrijan o subsanen en el plazo que expresamente se les otorgue.

15.2 Desarrollo del proceso negociador

La negociación, en caso de ser posible, se llevará a cabo en una ronda con el candidato/a aceptado en el procedimiento y se efectuará con la/s persona/s invitando a éste/s a negociar los aspectos que se especifican en el **apartado H del CC**, tomando como base la oferta inicial presentada para mejorar, en su caso, su contenido.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Se requerirá que en el plazo de 3 días hábiles el licitador invitado presente nueva oferta económica. A continuación, se verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se valorará la misma de acuerdo con los criterios de negociación y, previa presentación de la documentación previa, órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

APARTADO 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la propuesta de adjudicación que se dicte al efecto, el licitador debe presentar los documentos que seguidamente se indican. No será necesaria la presentación de documentos que se refieran a datos que consten ya en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña, o en registro equivalente, o que se encuentren en poder de ICRA, siempre que el licitador así lo indique y aporte una declaración responsable de su vigencia y de que no han experimentado variación o modificación alguna.

Relación de documentos a presentar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con el **apartado L del CC**.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado G del CC**.



Funded by the
European Union



Este requerimiento se efectuará mediante la herramienta de Sobre Digital

En caso de que este requerimiento no se cumpla adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta y se procederá a exigir al licitador el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2.a) de la LCSP. En este caso, se requerirá la misma documentación al siguiente licitador, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas las ofertas.

En caso de que no se pueda consultar total o parcialmente los datos y documentos registrales exigidos en el presente pliego, el licitador quedará obligado igualmente a presentar la documentación que le sea exigida por parte del órgano contratante.

APARTADO 17.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será el señalado en el art. 158 LCSP.

Transcurridos los plazos señalados en el pliego o, en su caso, en el artículo 158 de la LCSP, por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

APARTADO 18.- GARANTÍAS

Ver **apartado K y L del CC.**

APARTADO 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo y constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, sin embargo, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, yendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario se obliga a formalizarlo dentro del plazo establecido en la notificación que como máximo será de 7 días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación por cualquiera de los medios aceptados en su oferta.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.



Funded by the
European Union



II. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE ADJUDICACIÓN

APARTADO 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, en relación al contratista, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con ICRA a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:
 - Facilitar a ICRA la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a ICRA las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.
 - No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- b) Mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la ejecución del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas



Funded by the
European Union



de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, ICRA informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

- c) Informar inmediatamente a ICRA sobre cualquier circunstancia que altere el programa de trabajo previsto, plazos de entrega o calidad de los trabajos a realizar.
- d) Facilitar a ICRA toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas (caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- e) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo, respetando, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de las normas que la desarrollen.
- f) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social, así como las normas de seguridad y salud laboral. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.
- g) Cumplir con todos los deberes que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL), especialmente en lo que se refiere a la figura del recurso preventivo, introducida a raíz de la reforma llevada a cabo por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales; y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. A estos efectos, el candidato propuesto como adjudicatario deberá presentar, en los términos establecidos en la APARTADO 18 del presente pliego, todos aquellos documentos puedan serle requeridos por el órgano de contratación.
- h) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.
- i) Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad ,



Funded by the
European Union



diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

- j) No condicionar el contrato, ni los servicios objeto del mismo, a la previa presentación de ninguna garantía de cobro del precio de aquél, de igual modo que el órgano de contratación tampoco exige la aportación de ninguna garantía definitiva para garantizar el buen fin del contrato.
- k) Cumplir con la legislación medioambiental relativa a la utilización de sustancias peligrosas, envasado y etiquetado, condiciones de transporte, gestión de residuos, emisión de ruidos durante el funcionamiento de equipos y cualesquiera otras especificaciones establecidas en la legislación vigente.

APARTADO 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, son las indicadas en el apartado **M del CC**.

APARTADO 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª, de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación en el **apartado N del CC**.

- 1) El procedimiento a seguir, en caso de modificación prevista será el siguiente:
- 2) Informe técnico del responsable del contrato motivando la necesidad de la modificación con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio global.
- 3) Audiencia al contratista por plazo de 3 días hábiles.
- 4) Resolución de aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, aprobación del gasto, que deberá notificarse al adjudicatario y publicarse en el perfil de contratante.
- 5) Formalización de la modificación aprobada. La modificación contractual se tramitará mediante una adenda al contrato inicial, que quedará anexada al mismo, debiendo formalizarse en un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación al adjudicatario.



Funded by the
European Union



APARTADO 23.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN I PAGO

Será el que se determina en el **apartado V del CC**.

APARTADO 24.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por el contratista, que asume todo el riesgo y ventura empresarial del mismo.

APARTADO 25.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.

APARTADO 26.- PENALIDADES

En el supuesto de que la adjudicataria incumpla sus obligaciones, por acuerdo del Órgano de Contratación se aplicará una sanción económica teniendo en cuenta la clasificación y el tipo de sanción aplicable según las siguientes especificaciones:

Faltas leves:

- La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias a la correcta prestación del servicio contratado.
- La falta de respeto leve al personal.
- En general, todo incumplimiento no recogido en los siguientes apartados, siempre que el perjuicio ocasionado pueda conceptuarse como leve.

Faltas graves:

- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio encargado o la utilización de herramientas defectuosas que impidan una correcta prestación del servicio.
- La modificación del servicio, sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los acuerdos o decisiones de ICRA.
- La realización de tres faltas leves.
- La falsedad de la información que facilite a ICRA.
- La inexistencia de medios técnicos especificados en la oferta o la falta de operatividad de éstos.
- Cualquier otro incumplimiento del contrato que cause perjuicio grave al servicio



Funded by the
European Union



Faltas muy graves

- La desobediencia reiterada a las órdenes de ICRA, relativas a la prestación del servicio. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo del personal adscrito al servicio.
- Paralización o interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
- Fraude en la forma de realizar el servicio.
- La realización de tres faltas graves.
- La persistencia en la carencia de medios personales o materiales necesarios para la prestación del servicio.
- Cualquier otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio muy grave al servicio.

Cualquier falta leve dará lugar a la apertura de un expediente por parte del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, advirtiendo a la adjudicataria por escrito de la falta cometida.

Por lo que respecta a las faltas graves y muy graves, se abrirá un expediente por parte del Órgano de Contratación, que consistirá en la deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse a la Contratista que no podrán superar el 6% o 10% del importe de adjudicación respectivamente (precio del contrato).

Si en el plazo de tres (3) meses se han producido tres (3) faltas de las consideradas muy graves, se producirá la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la Contratista.

Los importes de las penalidades no excluyen la posible indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ICRA.

APARTADO 27.- RESOLUCIÓN

Las causas y efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211, 212, 213 y 306 de la LCSP. Constituirán causas específicas de resolución del contrato:

- a) La demora en el inicio de la prestación del contrato cuando ésta pueda afectar a la planificación del plazo de ejecución.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.



Funded by the
European Union



- c) El hecho de incurrir la Contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato.
- d) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación, el Órgano de Contratación potestativamente puede optar por la continuidad del contrato si la Contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.
- e) El incumplimiento de la obligación de la Contratista de guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de la Contratista de cumplir con los principios éticos y reglas de conducta previstos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) El incumplimiento de las obligaciones especificadas como esenciales del contrato sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- h) La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.
- i) Cuando en el plazo de tres (3) meses se hayan producido tres (3) faltas de las consideradas muy graves.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a ICRA, en lo que excedan del importe de la garantía.

APARTADO 28.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la Contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de ICRA.

ICRA se reserva la potestad de realizar comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los medios que se consideren convenientes atendiendo a la naturaleza y características del contrato.



Funded by the
European Union



APARTADO 29.- PLAZO DE GARANTIA DEL CONTRATO

El plazo de garantía del contrato es el que se establece en el **apartado R del CC**.

Hasta que no finalice el plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue ningún derecho la circunstancia de que el responsable del contrato designado por ICRA les haya examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales o, incluso, en la propia acta de recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si ICRA estimara, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el adjudicatario no satisfacen íntegramente el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al adjudicatario, y existiera temor fundado en que la reposición o reparación no sea suficiente para alcanzar aquella finalidad, podrá, antes de la expiración del plazo de garantía, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, la resolución del contrato.

APARTADO 30.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa del órgano de contratación, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

APARTADO 31.- SUBCONTRACTACIÓN

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

APARTADO 32.- CONFIDENCIALIDAD

32.1.- La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.



Funded by the
European Union



No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación no tiene carácter confidencial.

32.2.- El tratamiento de los datos cedidos por ICRA al/los contratista/s por motivo de la presente contratación, tendrá como finalidad el correcto desarrollo y control del propio contrato, sin que en ningún caso se puedan utilizar aquellos datos para otros fines que no guarden relación con la ejecución del contrato.

Cuando entre los datos a ceder por ICRA a la empresa adjudicataria figuren datos de carácter personal, ésta última deberá cumplir, además de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP), las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores que contendrán aquellos datos y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- c) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, las obligaciones anteriores tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con el arte. 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el arte. 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.



Funded by the
European Union



APARTADO 33.- NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las comunicaciones y notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Las notificaciones se efectuarán preferiblemente mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

APARTADO 34.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver apartado **W del CC**.

APARTADO 35.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación de la entidad contratante emitirá la correspondiente resolución de aprobación de expediente, donde se designará al responsable del contrato, que ostentará las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará las personas jurídicas en las que aquél o su cónyuge, conviviente y/o descendientes sobre quienes tengan representación legal ostente/n sobre el capital una participación superior al 10% y/o sean administradores.

APARTADO 36.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (que transpone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 /CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal), se deja constancia de



Funded by the
European Union



los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.
- e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Girona, a fecha de la firma.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Órgano de contratación: Sr. Ivan Sanchez Tolosa